

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, HERNANDO GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.373.167, quien actúa en su calidad de Director General obra en nombre y representación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público pero sometida bajo las reglas del derecho privado, creada a través del artículo 19 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT. 820.000.142-2, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Convenio No. 141-2024 (en adelante el CONVENIO), el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, acorde con la adjudicación que de dicho Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario en sesión ordinaria No. 23 del seis (0)6 de septiembre del 2024, autorizó la celebración del CONVENIO No. 141-2024 con el Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, para lo cual impartió la respectiva instrucción a través del Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el fin de aunar esfuerzos institucionales para la ejecución del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PACTOS HACIA LA RESTAURACIÓN SOCIOECOLÓGICA Y LA BIOECONOMÍA SOSTENIBLE EN EL CORREDOR DE VIDA DEL CESAR", PARA CONTRIBUIR A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL "PROGRAMA CORREDOR DE VIDA DEL CESAR" POR FASES, DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO HUMBOLDT", el cual cuenta con una duración de doce (12) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento.

TERCERA: Que, en cumplimiento de la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el día 17 de octubre de 2024 celebró el CONVENIO entre el FONDO y el ALIADO, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para la ejecución del proyecto Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar, para contribuir a las metas establecidas en el Programa Corredor de Vida del Cesar por fases, de acuerdo con la misionalidad del Instituto Humboldt*".

CUARTA: Que el 10 de octubre de 2025 se suscribió el OTROSÍ No. 01 al CONVENIO, en el sentido de modificar la cláusula cuarta Duración, en el sentido de prorrogar por dos meses, en tal sentido la cláusula cuarta contempla:

"(...) CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de Catorce (14) meses, correspondientes a la fase No. 1 del proyecto, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el presente CONVENIO.

Este plazo incluye una prórroga de dos (2) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, acordada por las partes mediante el presente Otrosí, sin incorporación de recursos financieros adicionales, y con el fin de permitir el adecuado cierre técnico, administrativo y contractual del convenio.

2 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

El Plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, y de conformidad con la incorporación de los recursos que se aprueben por el Consejo Directivo en caso de que sea procedente tal incorporación".

QUINTA: Que el valor total del Convenio asciende a CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.716.090.376), distribuidos así:

1. Aporte del FONDO: TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.609.401.495), de los cuales:
 - \$393.948.358 M/CTE se destinarán al apoyo a la supervisión del convenio.
 - \$13.215.453.137 M/CTE se desembolsarán al ALIADO para la ejecución de actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
2. Aporte del ALIADO: Contrapartida en especie equivalente a MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.106.688.880)

SEXTA: Que el Convenio No. 141 de 2024 establece de manera expresa que la ejecución del proyecto se realizará por fases, previendo desde su planeación inicial la incorporación progresiva de etapas adicionales.

SÉPTIMA: Que el propio objeto y alcance del convenio disponen que la inclusión de las fases II y III se encuentra condicionada única y exclusivamente a la aprobación de los recursos por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin que ello implique la modificación de los elementos esenciales del contrato.

OCTAVA: Que, en consecuencia, la incorporación de la Fase II mediante modificación u otrosí constituye la materialización de una condición previamente pactada por las partes, sujeta a la aprobación presupuestal correspondiente, y resulta jurídicamente procedente en el marco del objeto original del Convenio No. 141 de 2024.

NOVENA: Que, como requisito indispensable para la incorporación de la Fase II del proyecto "Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar", se verificó que el Comité Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en sesión No. 27 del primero (1) de octubre de 2025, aprobó dicha fase y autorizó la asignación de recursos por valor de SIETE MIL MILLONES

3 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) para su financiación.

DECIMA: Que, posteriormente, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante el Acuerdo No. 05 del doce (12) de diciembre de 2025, aprobó formalmente la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad para la ejecución de la Fase II del proyecto, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), así como CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000) destinados a gastos operativos, para un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000).

DECIMA PRIMERA: Que la cláusula octava "Supervisión" del CONVENIO, establece entre otras cosas que *"La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera: POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente (...) la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes."*

DECIMA SEGUNDA: Que conforme lo anterior, la Supervisión del CONVENIO 141-2024 fue delegada al Contratista del Fondo para la Vida y la Biodiversidad el ingeniero OSCAR ÍVAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, Líder Transversal Contratista No. 209-2025 Fondo Para La Vida y La Biodiversidad, quien asumió formalmente la Supervisión del CONVENIO a partir del 12 de septiembre del 2025 conforme la carta de delegación emitida para el efecto.

DÉCIMA TERCERA: Que el ALIADO, mediante documento con radicado No. 201-000370 del 17 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente Otrosí., de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA (Duración del Convenio) y en la CLÁUSULA QUINTA, PARÁGRAFO CUARTO (Valor del Convenio, Aportes de las Partes y Forma de Desembolso), suscrito entre el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y Fiducoldex, en su calidad de vocera del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se eleve al Comité Fiduciario del Fondo la Solicitud de adición y prórroga del Convenio 141 de 2024 para la ejecución de la Fase II.

DÉCIMA CUARTA: Que la Supervisión por parte del FONDO, mediante solicitud de modificación de fecha 30 de diciembre de 2025, justificó la solicitud de prórroga del CONVENIO por doce (12) meses y adición por la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.120.489.936), en los siguientes términos:

4 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

“Una vez validada la solicitud por parte de la Supervisión, se presenta el análisis de la pertinencia técnica y jurídica de la prórroga y adición solicitada para el Convenio 141 de 2024.

Del objeto del contrato colaborativo (convenio) se identifica como elemento esencial la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos entre las partes, orientados a la ejecución del proyecto del Corredor de Vida del Cesar. Dicho proyecto tiene como finalidad mejorar la sostenibilidad socioecológica del territorio mediante la recuperación del capital natural y el fortalecimiento de la resiliencia territorial, a través del robustecimiento de la gobernanza ambiental, la promoción de los servicios ecosistémicos, la transición hacia sistemas productivos sostenibles y la disminución de la dependencia de los municipios respecto de actividades extractivas como la minería. Así mismo, el diseño del Programa del Corredor de Vida del Cesar prevé un horizonte de ejecución de nueve años, estructurado en tres fases consecutivas de tres años cada una, en coherencia con los lineamientos de la política ambiental y de transición ecológica.

Fase I — 2024-2026: Condiciones habilitantes

- 1. Construcción de gobernanza territorial.*
- 2. Identificación y caracterización de actores.*
- 3. Fortalecimiento institucional local.*
- 4. Definición técnica y financiera para escalamiento.*
- 5. Diseño de sistemas de monitoreo.*

Fase II — 2027-2029: Aceleración

- 1. Ejecución ampliada de acciones de restauración y bioeconomía.*
- 2. Expansión de pactos sectoriales, agendas multiactor y restauración productiva.*

Fase III — 2030-2032: Consolidación

- 1. Sostenibilidad de iniciativas.*
- 2. Monitoreo participativo de cambios ambientales.*
- 3. Ajustes institucionales y de política.*

El proyecto “Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor

5 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

de Vida del Cesar" fue concebido desde su formulación como una intervención estructural, progresiva y de largo plazo, orientada a atender una problemática socioambiental compleja que no admite soluciones fragmentadas ni de corto aliento. Su diseño técnico estableció un horizonte de ejecución de treinta meses, estructurado de manera secuencial y lógica, con actividades interdependientes que articulan gobernanza ambiental, restauración ecológica, bioeconomía y monitoreo del cambio ambiental. La posterior decisión de ejecutar el proyecto por fases, motivada por restricciones presupuestales de orden nacional, no alteró la naturaleza ni la lógica interna del proyecto, sino que implicó un ajuste temporal que concentró la ejecución inicial en una Fase I de doce meses.

La Fase I, tal como se desprende del Documento Técnico del Proyecto y de los antecedentes que dieron lugar a la suscripción del Convenio No. 141 de 2024, cumple una función eminentemente habilitante. Durante esta etapa se prioriza la construcción de gobernanza territorial, la articulación de actores institucionales, comunitarios y productivos, la definición técnica y metodológica de los procesos de restauración y bioeconomía, así como el diseño de los sistemas de seguimiento y monitoreo ambiental. Estas actividades, aunque indispensables, no agotan la finalidad del proyecto ni permiten por sí solas alcanzar los impactos ambientales, sociales y económicos que justificaron la inversión pública. Por el contrario, constituyen la base técnica, operativa y social para avanzar hacia las fases posteriores, previstas desde la estructuración del proyecto como etapas necesarias para garantizar su finalidad, continuidad y pertinencia territorial

En este contexto, la Fase II del proyecto se configura como una condición necesaria para la efectividad de la intervención pública. Es en esta etapa donde se materializan y amplían las acciones previamente planificadas, se consolidan los pactos sectoriales y las agendas multiactor, se despliegan las iniciativas de restauración productiva y bioeconomía sostenible y se operacionalizan los sistemas de monitoreo diseñados en la fase inicial. La ejecución de estas actividades exige necesariamente un marco temporal adicional que permita su desarrollo ordenado, coherente y técnicamente viable, lo cual justifica de manera objetiva la solicitud de prórroga del plazo contractual.

Como se ha expuesto, la planificación contractual estableció de manera expresa que la Fase I del proyecto tendría un carácter habilitante, orientado a crear las condiciones técnicas, operativas y sociales necesarias para dar inicio a la Fase II —Aceleración—, enfocada en la expansión de las acciones de restauración socioecológica y bioeconomía sostenible, así como en la consolidación de agendas sectoriales y procesos de gobernanza multiactor. Esta secuencia responde al diseño estructural y de largo plazo del Programa Corredor de Vida del Cesar y se desprende directamente del objeto y de los alcances técnicos aprobados por las partes desde la suscripción del convenio.

6 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

En coherencia con lo anterior, el Convenio No. 141 de 2024 contempló desde su origen la posibilidad de incorporar fases futuras mediante la suscripción de otrosíes, condicionando dicha incorporación únicamente a la aprobación de los recursos por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin que ello implique la modificación de los elementos esenciales del objeto contractual. En tal sentido, el propio texto convenido prevé que se iniciará con la implementación de la primera fase, y que las fases subsiguientes se incorporarán de manera progresiva conforme a la disponibilidad y aprobación de los recursos correspondientes, integrando igualmente al instrumento contractual el alcance y las especificaciones técnicas de la Fase I descritas en los estudios previos.

"Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar", inicialmente partiendo de la primera fase que corresponde al primer año de implementación. Las demás fases se irán incorporando conforme a la aprobación de los recursos del Consejo Directivo del Fondo para cada una de ellas.

PARÁGRAFO: Además de los objetivos aquí señalados, se entienden incorporados al presente instrumento el "Alcance y especificaciones técnicas fase No.1 (12 meses)" descrito en los estudios previos."

Desde una interpretación gramatical y sistemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Código Civil, se desprende que la fase inicialmente pactada corresponde a la fase de implementación y constituye la base técnica, operativa y social para el desarrollo de las fases posteriores del Programa Corredor de Vida del Cesar, esto es, la Fase II —Aceleración— y la Fase III —Consolidación—. Así mismo, el término "incorporando", entendido en su sentido natural y obvio, implica la unión e integración de dichas fases al mismo instrumento contractual, permitiendo su ejecución secuencial y articulada, sin que sea necesario celebrar un nuevo convenio, siempre que se cumpla el requisito de aprobación de los recursos por parte del órgano competente del Fondo.

En este marco, resulta claro que el único requisito establecido contractualmente para la incorporación de las fases posteriores a la ejecución del convenio es la aprobación de los recursos por parte del Consejo Directivo del Fondo para cada una de ellas, sin que se exijan condiciones adicionales ni se prevea la modificación del objeto contractual. Esta interpretación se ve reforzada por la utilización de la expresión "al menos" en el alcance técnico del objeto de la Fase I, la cual fija un mínimo obligatorio de ejecución y, a su vez, habilita la ampliación de la cobertura y del alcance del proyecto conforme a la disponibilidad de recursos, sin alterar la esencia del convenio.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

De lo anterior se concluye que la inclusión de las fases posteriores no altera los elementos esenciales del objeto convenido. Por el contrario, desde la perspectiva de la buena fe contractual, esta formulación reafirma la responsabilidad de las partes de ejecutar el proyecto de manera diligente, eficiente y coherente con su finalidad pública, garantizando la continuidad de la intervención y la efectividad de los recursos públicos, sin que ello implique la asunción de obligaciones nuevas o sustancialmente distintas a las originalmente previstas.

Desde una interpretación jurídica integral, el objeto del Convenio No. 141 de 2024 es claro al establecer que las partes aunarán esfuerzos para la ejecución del proyecto por fases, en el marco del Programa Estratégico Corredor de Vida del Cesar. Esta previsión no es accesoria ni accidental, sino que reconoce expresamente la naturaleza progresiva del proyecto y habilita la incorporación de fases adicionales conforme a la aprobación de los recursos por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, fases que fueron previstas desde el diseño original del proyecto y cuya ejecución quedó supeditada exclusivamente a la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, el convenio se configura como un instrumento técnico y jurídico concebido para desarrollar de manera progresiva y articulada el Programa Corredor de Vida del Cesar, asegurando la continuidad, coherencia y efectividad de una intervención pública de largo plazo, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, buena fe y finalidad pública que orientan la gestión contractual.

Durante su ejecución, la Fase I ha logrado consolidar la gobernanza multiactor, construir los insumos de planificación territorial, estructurar el Plan de Restauración Ecológica, desarrollar capacidades locales en restauración y viverismo, caracterizar cadenas productivas estratégicas, poner en marcha los Laboratorios Vivos de innovación y establecer un sistema participativo de monitoreo ambiental. Estos resultados materializan los componentes esenciales del objeto convenido. A la fecha, y tres semanas del cierre del plazo contractual, el proyecto registra un avance técnico y financiero del 94,8% con corte al 30 de noviembre de 2025, indicador que demuestra una ejecución eficiente, oportuna y alineada con la planeación inicial. Este nivel de avance evidencia no solo el cumplimiento de la Fase I, sino también el valor estratégico del proyecto en el territorio, donde existe una alta expectativa comunitaria e institucional sobre la continuidad del proceso.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

COMPONENTE	ACTIVIDAD	PESO	% DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	% DE EJECUCIÓN EJECUTADO
Gobernanza ambiental	1.1	25%	100%	100%
	1.2	25%	88,89%	88,89%
Restauración y Bioeconomía	2.1	8,33%	92,86%	92,86%
	2.2	8,33%	92,86%	92,86%
	2.3	8,33%	92,86%	100%
	2.4	1,88%	100%	100%
	2.5	1,88%	92,86%	92,86%
	2.6	1,88%	92,86%	97%
	2.7	1,88%	91,67%	91,67%
	2.8	1,88%	92,86%	95%
	2.9	1,88%	92,86%	92,86%
	2.10	1,88%	92,86%	92,86%
Seguimiento y Monitoreo	2.11	1,88%	92,86%	100%
	3.1	1,25%	92,86%	95%
	3.2	1,25%	90,91%	100%
	3.3	1,25%	92,86%	95%
	3.4	1,25%	92,31%	95%
	3.5	1,25%	91,67%	95%
	3.6	1,25%	90,91%	95%
	3.7	1,25%	90,91%	90,91%
3.8	1,25%	90,91%	93%	
TOTAL		100%	93,64	94,81

Valor adicional al Convenio

En concordancia con el análisis expuesto y como requisito sine qua non para la incorporación de la Fase II del proyecto, se verificó que el Comité Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó dicha fase del proyecto "Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar", así como la incorporación de los recursos requeridos para su ejecución. En efecto, en sesión No. 27 del primero (1) de octubre de 2025 se aprobó la asignación de recursos por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), destinados a la financiación de la Fase II del proyecto.

Posteriormente, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, mediante el Acuerdo No. 05 del doce (12) de diciembre de 2025, "Por el cual se aprueban los proyectos Amazonía Viva – GEF 8, el Plan de Monitoreo Socioecológico del Quimbo, las incorporaciones presupuestales a proyectos y programas del Fondo, y la creación de la Subcuenta Herencia Colombia", aprobó

9 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

formalmente la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad para el citado proyecto, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000), así como CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000) destinados a gastos operativos, para un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000).

Así mismo, en el marco del referido Acuerdo, se autorizó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para efectuar la incorporación de los recursos al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) y CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000) correspondiente a los gastos operativos del Fondo a la subcuenta de gastos operativos; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24125 del siete (7) de octubre de 2025, garantizando de esta manera la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución de la Fase II del proyecto.

Lo anterior acredita el cumplimiento de la condición financiera prevista en el convenio para la incorporación de fases posteriores, sin que ello implique modificación del objeto del convenio ni alteración de sus elementos esenciales, y constituye el soporte técnico, jurídico y presupuestal que habilita la procedencia de la prórroga solicitada, con el fin de asegurar la continuidad, coherencia y adecuada transición entre la Fase I y la Fase II del proyecto.

En el componente financiero del proyecto, además de los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad para la ejecución de la Fase II, el ALIADO – Instituto Humboldt participará mediante una contrapartida en especie debidamente certificada, por valor de SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$700.489.936). Dicho aporte se materializa en la provisión de recursos administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos, así como en la asignación del talento humano especializado requerido para garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del objeto del convenio, contribuyendo a la sostenibilidad técnica y operativa del proyecto y a la optimización del uso de los recursos del Fondo.

En este orden de ideas, el valor total a ejecutar en la Fase II del proyecto asciende a la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.120.489.936), discriminados así: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000) aportados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

10 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$700.489.936) aportados por el ALIADO – Instituto Humboldt como contrapartida en especie.

Con cargo a estos recursos se ejecutarán, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en la Cadena de Valor de la Fase II, los productos y actividades a cargo del ALIADO, los cuales desarrollan operativamente los objetivos, alcances y compromisos definidos para esta fase del proyecto.

Objetivo específico	Producto	Actividad
Objetivo 1. Aumentar las acciones de recuperación y restauración del territorio por parte de organizaciones sociales, entidades públicas, gremios y sectores productivos y actores locales.	Pactos sectoriales con acciones para su implementación	Generar espacios de diálogo para la concertación de pactos sectoriales
		Construir agendas regionales de gestión sectorial para la implementación de acciones
Objetivo 2. Incrementar acciones para la restauración y bioeconomía en el corredor de vida del Cesar.	Servicio de asistencia técnica en mesas para la implementación de la estrategia de restauración	Desarrollar espacios de aprestamiento para la construcción de la estrategia de restauración
		Fortalecer las capacidades de las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios, modos de vida y bienestar, monitoreo y bioeconomía.
	Servicio de asistencia técnica para la generación de cadenas productivas sostenibles (3207008)	Identificar oportunidades que permitan fortalecer las cadenas y redes de valor, y negocios sostenibles a través del aprovechamiento del capital natural / uso sostenible de la biodiversidad
		Desarrollar una oferta de valor a partir de la cocreación de una ruta de turismo científico de naturaleza para el corredor de vida del Cesar

11 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Producto	Actividad
		<i>Fomentar procesos de innovación para el fortalecimiento de redes y cadenas de valor basadas en los usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares</i>
		<i>Generar mecanismos de articulación entre la oferta y la demanda de bienes y servicios producidos localmente derivados de usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares</i>
	<i>Servicio de apoyo para el fortalecimiento de las cadenas productivas</i>	<i>Generar e implementar una ruta participativa con las comunidades y otros actores, para la implementación de incentivos para la conservación</i>
<i>Objetivo 3. Generar capacidades para la gestión de datos e información a través del seguimiento y monitoreo a los indicadores de cambio ambiental con los</i>	<i>Creación de sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional</i>	<i>Desarrollar y validar guías metodológicas que fomenten la promoción de los mecanismos financieros y de mercados y la apropiación de las comunidades en procesos productivos</i>
		<i>Fortalecer en finanzas y mercados a las cadenas de valor de Bioeconomía y Restauración priorizadas con las comunidades a partir de criterios de mercado</i>
		<i>Establecer la red y sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional</i>
		<i>Desarrollar actividades para la transferencia de capacidades que fortalezca a la red y al sistema de monitoreo a escala regional</i>
		<i>Preprocesar los datos que alimentarán los indicadores de cambio ambiental</i>

12 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Producto	Actividad
actores locales del corredor de vida del Cesar	Servicio de monitoreo de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	Calcular y reportar los indicadores de cambio ambiental
		Facilitar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y gestión de datos e información y transferencia de capacidades
		Movilizar los datos e información sobre biodiversidad generada en el proyecto y aquella generada por organizaciones locales en el territorio

En este contexto, la pertinencia de los productos y actividades previstos para la Fase II se analiza a partir de su relación directa con los objetivos definidos en el Documento Técnico del Proyecto y con los alcances establecidos en el objeto del convenio. Esta relación no es meramente formal, sino sustantiva, en la medida en que cada producto y actividad responde de manera específica a los objetivos estratégicos del proyecto, asegurando la trazabilidad entre el diagnóstico inicial, la formulación técnica y la ejecución operativa. Así, el análisis objetivo-producto permite constatar que las acciones previstas para la Fase II no constituyen desarrollos autónomos o desvinculados, sino la materialización progresiva de los compromisos contractuales y programáticos asumidos, orientados a ampliar las acciones de restauración, consolidar la bioeconomía territorial y fortalecer las capacidades locales para la gestión del conocimiento y el monitoreo ambiental en el Corredor de Vida del Cesar.

En relación con el Objetivo 1, orientado a aumentar las acciones de recuperación y restauración del territorio por parte de organizaciones sociales, entidades públicas, gremios, sectores productivos y actores locales, el Documento Técnico del Proyecto enfatiza la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial como condición habilitante para la restauración a escala de paisaje. En desarrollo de este lineamiento, la Cadena de Valor y el Plan Operativo de la Fase II incorpora productos y actividades dirigidos a la consolidación de pactos sectoriales, la construcción y ejecución de agendas multiactor y la operación de laboratorios vivos como espacios de co-creación. Estas herramientas permiten articular intereses públicos y privados, alinear capacidades técnicas y productivas, y promover la corresponsabilidad de los actores territoriales en la planificación y ejecución de acciones de restauración, ampliando su alcance y asegurando su sostenibilidad. De esta manera, las actividades previstas no solo incrementan cuantitativa y cualitativamente las acciones de restauración, sino que

13 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

fortalecen la capacidad colectiva del territorio para sostenerlas en el tiempo.

Respecto del Objetivo 2, consistente en incrementar las acciones de restauración y bioeconomía en el Corredor de Vida del Cesar, el Documento Técnico define la transición productiva como un eje central para reducir la presión sobre los ecosistemas y disminuir la dependencia de actividades extractivas. En coherencia con este enfoque, la Cadena de Valor y el Plan Operativo de la Fase II, estructuran productos orientados al fortalecimiento de cadenas de valor basadas en biodiversidad, al acompañamiento integral de bionegocios, a la promoción de modelos de negocio sostenibles y a la articulación con empresas ancla y entidades de financiamiento. Estas actividades materializan la integración entre restauración ecológica y desarrollo económico, permitiendo que las acciones de recuperación del territorio se traduzcan en alternativas productivas viables, ingresos sostenibles para las comunidades y mayor resiliencia económica regional. Así, la bioeconomía deja de ser un concepto programático y se convierte en un componente operativo del proyecto, directamente vinculado a los resultados esperados en materia de restauración.

En cuanto al Objetivo 3, orientado a generar capacidades para la gestión de datos e información mediante el seguimiento y monitoreo de los indicadores de cambio ambiental con los actores locales del Corredor de Vida del Cesar, el Documento Técnico del Proyecto establece la gestión del conocimiento y el monitoreo como elementos transversales para la toma de decisiones basada en evidencia. En desarrollo de este objetivo, el Plan Operativo de la Fase II incorpora productos y actividades dirigidos al fortalecimiento y operación del sistema de monitoreo ambiental, la generación de información sobre biodiversidad, usos del territorio y bienestar, la consolidación de una red de actores que producen y utilizan datos y la interoperabilidad con sistemas nacionales de información. Estas acciones profundizan y escalan los sistemas diseñados en la Fase I, fortalecen capacidades técnicas locales y promueven el monitoreo participativo, asegurando que los avances en restauración y bioeconomía sean medibles, evaluables y ajustables de manera continua.

De manera transversal, el Documento Técnico del Proyecto subraya la importancia de dejar capacidades instaladas en el territorio como condición para la sostenibilidad de la intervención. En coherencia con este mandato, la Fase II incorpora actividades de capacitación, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades locales, desarrolladas bajo metodologías de "aprender haciendo", así como acciones de apropiación y socialización del Plan de Restauración Ecológica construido en la Fase I. Estas actividades fortalecen la legitimidad social del proyecto, consolidan la confianza entre los actores territoriales y garantizan que los conocimientos, prácticas y acuerdos construidos trasciendan el horizonte temporal del convenio.

14 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

De lo anterior, se permite concluir que los productos y actividades previstos para la Fase II desarrollan de manera directa, coherente y progresiva los tres objetivos estratégicos del proyecto. Existe una trazabilidad clara entre el diagnóstico inicial, los objetivos formulados, los alcances técnicos definidos y las acciones operativas propuestas, lo que garantiza la coherencia programática, la continuidad metodológica y la fidelidad al propósito público del Programa Corredor de Vida del Cesar. Esta consistencia técnica respalda la pertinencia de la Fase II y refuerza la procedencia de las decisiones contractuales orientadas a asegurar su implementación.

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad Recursos Contrapartida	Costo total estimado por actividad Recursos FVB	Costo total estimado por actividad
Objetivo 1. Aumentar las acciones de recuperación y restauración del territorio por parte de organizaciones sociales, entidades públicas, gremios y sectores productivos y actores locales.	Pactos sectoriales con acciones para su implementación	Generar espacios de diálogo para la concertación de pactos sectoriales	\$ 116.077.619	\$ 574.066.608	\$ 690.144.227
		Construir agendas regionales de gestión sectorial para la implementación de acciones	\$ 93.394.296	\$ 439.658.612	\$ 533.052.908
Objetivo 2. Incrementar acciones para la restauración y bioeconomía en el corredor de vida del Cesar.	Servicio de asistencia técnica en mesas para la implementación de la estrategia de restauración	Desarrollar espacios de aprestamiento para la construcción de la estrategia de restauración	\$ 125.991.243	\$ 782.029.342	\$ 908.020.585
		Fortalecer las capacidades de las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios, modos de vida y bienestar, monitoreo y bioeconomía.	\$ -	\$ 215.765.698	\$ 215.765.698

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad Recursos Contrapartida	Costo total estimado por actividad Recursos FVB	Costo total estimado por actividad
	Servicio de asistencia técnica para la generación de cadenas productivas sostenibles (3207008)	Identificar oportunidades que permitan fortalecer las cadenas y redes de valor, y negocios sostenibles a través del aprovechamiento del capital natural / uso sostenible de la biodiversidad	\$ 56.832.872	\$ 92.329.527	\$ 149.162.399
		Desarrollar una oferta de valor a partir de la cocreación de una ruta de turismo científico de naturaleza para el corredor de vida del Cesar	\$ -	\$ 301.011.706	\$ 301.011.706
		Fomentar procesos de innovación para el fortalecimiento de redes y cadenas de valor basadas en los usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares	\$ -	\$ 1.002.582.652	\$ 1.002.582.652
		Generar mecanismos de articulación entre la oferta y la demanda de bienes y servicios producidos localmente derivados de usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares	\$ -	\$ 511.401.819	\$ 511.401.819
		Servicio de apoyo para el fortalecimiento de las cadenas productivas	Generar e implementar una ruta participativa con las comunidades y otros actores, para la implementación de incentivos para la conservación	\$ 19.043.680	\$ 284.367.706

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad Recursos Contrapartida	Costo total estimado por actividad Recursos FVB	Costo total estimado por actividad
		Desarrollar y validar guías metodológicas que fomenten la promoción de los mecanismos financieros y de mercados y la apropiación de las comunidades en procesos productivos	\$ 19.043.680	\$ 251.609.999	\$ 270.653.679
		Fortalecer en finanzas y mercados a las cadenas de valor de Bioeconomía y Restauración priorizadas con las comunidades a partir de criterios de mercado	\$ -	\$ 367.594.032	\$ 367.594.032
Objetivo 3. Generar capacidades para la gestión de datos e información a través del seguimiento y monitoreo a los indicadores de cambio ambiental con los actores locales del corredor de vida del Cesar	Creación de sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional	Establecer la red y sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional	\$ 95.583.570	\$ 347.549.052	\$ 443.132.622
		Desarrollar actividades para la transferencia de capacidades que fortalezca a la red y al sistema de monitoreo a escala regional	\$ 23.266.616	\$ 316.907.109	\$ 340.173.725
	Servicio de monitoreo de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	Preprocesar los datos que alimentarán los indicadores de cambio ambiental	\$ 35.002.416	\$ 164.832.658	\$ 199.835.074
		Calcular y reportar los indicadores de cambio ambiental	\$ 23.473.480	\$ 28.470.278	\$ 51.943.758
		Facilitar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y gestión de datos e información y transferencia de capacidades	\$ 56.446.512	\$ 96.070.600	\$ 152.517.112
		Movilizar los datos e información sobre biodiversidad generada en el proyecto y aquella generada por organizaciones locales en el territorio	\$ 36.333.952	\$ 173.752.602	\$ 210.086.554
	TOTAL			\$ 700.489.936	\$ 5.950.000.000

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad Recursos Contrapartida	Costo total estimado por actividad Recursos FVB	Costo total estimado por actividad
		Administrativos (12%)	\$ -	\$ 840.000.000	
		Imprevistos (2%)	\$ -	\$ 140.000.000	
		Costos financieros (1%)	\$ -	\$ 70.000.000	
		Apoyo a la supervisión (3%)	\$ -	\$ 420.000.000	
			\$ 700.489.936	\$ 7.420.000.000	\$ 8.120.489.936

Así las cosas, se concluye que la incorporación de la Fase II del proyecto resulta jurídicamente procedente y financieramente soportada, para lo cual se requiere una adición presupuestal por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000), con cargo al Patrimonio Autónomo – Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

De este valor, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad aporta \$7.420.000.000, recursos que se destinan a financiar directamente la ejecución de los productos y actividades misionales de la Fase II, así como los costos asociados a su adecuada operación, discriminados así:

i) \$5.950.000.000 para la ejecución técnica de los productos y actividades previstas en los tres objetivos estratégicos del proyecto (restauración y gobernanza territorial, bioeconomía y cadenas productivas sostenibles, y monitoreo de biodiversidad);

ii) \$840.000.000 correspondientes a gastos administrativos (12%);

iii) \$140.000.000 para imprevistos (2%);

iv) \$70.000.000 por costos financieros (1%); y

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

v) \$420.000.000 destinados al apoyo a la supervisión (3%). Estos recursos garantizan la ejecución integral, el control, el seguimiento y la sostenibilidad operativa de la Fase II.

De manera complementaria, el ALIADO – Instituto Humboldt aporta una contrapartida en especie por valor de SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$700.489.936). Este aporte se destina a la provisión de capacidades administrativas, jurídicas, técnicas, tecnológicas y logísticas, así como a la asignación de talento humano especializado, que soporta de forma directa la ejecución de actividades sustantivas en los tres objetivos del proyecto, optimiza el uso de los recursos del Fondo y fortalece la sostenibilidad técnica y operativa de la intervención.

En consecuencia, el valor total a ejecutar en la Fase II asciende a OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.120.489.936), integrados por el aporte financiero del Fondo y la contrapartida en especie del ALIADO, con una destinación claramente definida, trazable y coherente con los objetivos estratégicos, los productos y las actividades del Programa Corredor de Vida del Cesar. Esta estructura financiera respalda la procedencia de la adición, asegura la continuidad del proyecto y garantiza la ejecución progresiva y eficiente de la Fase II.

El aporte que de realizado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad al aliado se realizara de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO: EL FONDO desembolsará a favor del ALIADO, para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del presente convenio, la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000.00) en cinco (5) desembolsos de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los aportes de EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción de:

- El plan de inversión de los recursos del convenio.
- Cronograma detallado con porcentajes y ponderación de peso de actividades durante la fase II del proyecto.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso, correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%)

19 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 25% de ejecución del proyecto.*

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.100.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 50 % de ejecución del proyecto.*

CUARTO DESEMBOLSO: Un cuarto desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.100.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 80 % de ejecución del proyecto.*

QUINTO DESEMBOLSO: Un quinto desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción de:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 95 % de ejecución del proyecto.*

Prorroga al Convenio

La ejecución de la Fase II, así como de las actividades que la componen, se desarrollará en un plazo de doce (12) meses, conforme al cronograma de ejecución aprobado.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución											
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
Objetivo 1. Aumentar las acciones de recuperación y restauración del territorio por parte de organizaciones sociales, entidades públicas, gremios y sectores productivos y actores locales.	Pactos sectoriales con acciones para su implementación	Generar espacios de diálogo para la concertación de pactos sectoriales												
		Construir agendas regionales de gestión sectorial para la implementación de acciones												
Objetivo 2. Incrementar acciones para la restauración y bioeconomía en el corredor de vida del Cesar.	Servicio de asistencia técnica en mesas para la implementación de la estrategia de restauración	Desarrollar espacios de aprestamiento para la construcción de la estrategia de restauración												
		Fortalecer las capacidades de las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios, modos de vida y bienestar,												

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución													
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12		
		<i>monitoreo y bioeconomía.</i>														
	<i>Servicio de asistencia técnica para la generación de cadenas productivas sostenibles (3207008)</i>	<i>Identificar oportunidades que permitan fortalecer las cadenas y redes de valor, y negocios sostenibles a través del aprovechamiento del capital natural / uso sostenible de la biodiversidad</i>														
		<i>Desarrollar una oferta de valor a partir de la cocreación de una ruta de turismo científico de naturaleza para el corredor de vida del Cesar</i>														
		<i>Fomentar procesos de innovación para el fortalecimiento de redes y cadenas de valor</i>														

22 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución												
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	
		<p>basadas en los usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares</p> <p>Generar mecanismos de articulación entre la oferta y la demanda de bienes y servicios producidos localmente derivados de usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares</p>													

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución											
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de las cadenas productivas	Generar e implementar una ruta participativa con las comunidades y otros actores, para la implementación de incentivos para la conservación												
		Desarrollar y validar guías metodológicas que fomenten la promoción de los mecanismos financieros y de mercados y la apropiación de las comunidades en procesos productivos												
		Fortalecer en finanzas y mercados a las cadenas de valor de Bioeconomía y Restauración priorizadas con las comunidades a partir de criterios de mercado												

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución											
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
Objetivo 3. Generar capacidades para la gestión de datos e información a través del seguimiento y monitoreo a los indicadores de cambio ambiental con los actores locales del corredor de vida del Cesar	Creación de sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional	Establecer la red y sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional												
		Desarrollar actividades para la transferencia de capacidades que fortalezca a la red y al sistema de monitoreo a escala regional												
	Servicio de monitoreo de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	Preprocesar los datos que alimentarán los indicadores de cambio ambiental												
		Calcular y reportar los indicadores de cambio ambiental												
		Facilitar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y gestión de datos e información y transferencia de capacidades												

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo específico	Productos e indicadores	Actividades	Plan operativo estimado de ejecución												
	Producto		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	
		Movilizar los datos e información sobre biodiversidad generada en el proyecto y aquella generada por organizaciones locales en el territorio													

Ahora bien, es indispensable indicar la naturaleza jurídica del plazo como la facultad legal que poseen las partes para su ampliación o prórroga.

En primer lugar, téngase en cuenta que el plazo o vigencia convenido corresponde a la época fijada para el cumplimiento de la obligación, conforme al artículo 1551 del Código Civil. En otras palabras, se trata del término destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del acto jurídico, constituyéndose en una de las modalidades bajo las cuales puede pactarse el cumplimiento de dichas obligaciones, junto con la condición y el modo.

Respecto del plazo pactado en los acuerdos de voluntades, la doctrina lo ha definido como un elemento accidental del contrato (accidentalía negotii), esto es, una estipulación que no forma parte de su esencia ni de su naturaleza, pero que las partes incorporan por su propia voluntad, sin afectar la existencia del negocio jurídico y condicionando únicamente su cumplimiento. A diferencia de la condición, el plazo carece de aleatoriedad y permite clasificar los actos jurídicos en puros, aquellos exigibles de inmediato, y en aplazados o a término, cuyo cumplimiento depende del lapso convenido. No obstante, si durante la ejecución del contrato surgen circunstancias que hagan necesario prorrogar o adicionar el plazo inicialmente estipulado, ello resulta procedente siempre que la entidad lo considere conveniente y exista acuerdo expreso con el contratista.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Es así como la ampliación del plazo o prórroga de los negocios jurídicos, se ha entendido, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.

En el derecho privado, los contratos se rigen por el principio de autonomía de la voluntad, lo que permite a las partes estipular cláusulas que contemplen figuras como la prórroga, siempre que ello no derive en vínculos perpetuos o indefinidos. En ese sentido, la prórroga constituye un mecanismo legalmente permitido que extiende el contenido obligacional del contrato, manteniendo incólumes las condiciones y elementos esenciales que motivaron su suscripción. Por lo tanto, prorrogar un contrato implica ampliar temporalmente las obligaciones originalmente pactadas y ejecutar el acuerdo en los mismos términos que lo originaron, sin que ello suponga, por sí mismo, una modificación o alteración del sustrato obligacional primigenio.

Así las cosas, la prórroga o ampliación del plazo, conlleva la aplicación de los principios de la función administrativa. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. Así mismo, no solo debe obedecer la voluntad de las dos partes si no a una decisión luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación de lo convenido, y de analizar cuidadosamente sus riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

En síntesis, la prórroga propuesta no solo resulta jurídicamente viable, sino que se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar una ejecución eficiente, técnicamente sólida y coherente con los objetivos estratégicos del proyecto, en la medida en que la ejecución de la Fase II y de las actividades que la componen se desarrollará en un plazo de doce (12) meses, conforme al cronograma de ejecución aprobado, lo cual justifica plenamente la ampliación del plazo contractual a fin de asegurar la adecuada implementación de dicha fase, la continuidad del proyecto y el cumplimiento integral de los productos, actividades y objetivos previstos, sin que ello implique afectación alguna de los elementos esenciales del objeto del convenio.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga y la adición se ajustan a lo previsto en la cláusula de duración del convenio y en los mecanismos contractuales de incorporación de fases futuras. Estas decisiones no implican modificación del objeto contractual ni alteración de sus elementos esenciales, sino que permiten incorporar los recursos requeridos para la ejecución de la Fase II y extender el plazo con el fin de garantizar la finalidad pública del instrumento contractual, en observancia de los

27 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

principios de planeación, buena fe, eficiencia, necesidad y responsabilidad administrativa.

Así mismo, los principios de buena fe contractual y de protección de la confianza legítima respaldan la procedencia de la prórroga y adición. El Instituto ejecutor, las entidades aliadas y los actores territoriales estructuraron su participación bajo el entendido de un proyecto de naturaleza progresiva, concebido desde su formulación con continuidad entre sus distintas fases. La interrupción del proceso en una etapa eminentemente habilitante afectaría la credibilidad institucional, debilitaría la gobernanza multiactor construida y comprometería la sostenibilidad de los acuerdos alcanzados en el territorio.

En este marco, la continuidad de la Fase II resulta esencial para cumplir los objetivos del Programa y del proyecto, en tanto permite avanzar en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la transición productiva y la restauración socioecológica en el Corredor de Vida del Cesar. Esta fase posibilita la consolidación de pactos sectoriales y agendas multiactor, la ampliación de capacidades locales en restauración, bioeconomía y monitoreo ambiental, y la vinculación de comunidades —con énfasis en jóvenes y mujeres— a alternativas económicas sostenibles basadas en el uso responsable del capital natural.

De igual forma, la Fase II garantiza la continuidad y profundización de los procesos de formación iniciados en la Fase I, particularmente en restauración y viverismo, mediante la articulación con el SENA y actores territoriales estratégicos, asegurando la transferencia de conocimiento, la instalación de capacidades permanentes y la toma de decisiones basada en evidencia. Así mismo, promueve la apropiación y materialización del Plan de Restauración Ecológica, fortalece cadenas de valor priorizadas a través de laboratorios vivos de innovación colaborativa y acelera la transición hacia modelos de bioeconomía sostenible.

Adicionalmente, esta fase permite fortalecer bionegocios del territorio, facilitar la articulación entre productores, empresas ancla y entidades de financiamiento, y consolidar la red de monitoreo ambiental participativo, integrando información científica y conocimiento local para apoyar la gestión de la biodiversidad. En conjunto, estas acciones aseguran la sostenibilidad de los resultados alcanzados, maximizan el impacto de la inversión pública y garantizan la continuidad de una intervención de largo plazo orientada al desarrollo socioecológico del Corredor de Vida del Cesar.

Ante este escenario, interrumpir la ejecución del proyecto generaría una ruptura técnica y administrativa con costos sociales, ambientales, económicos y reputacionales para las instituciones

28 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

involucradas. El proyecto fue diseñado como un proceso de largo aliento —y no como una intervención aislada—, en el cual la Fase II resulta indispensable para consolidar las capacidades construidas, escalar los modelos productivos sostenibles, fortalecer la gobernanza territorial y dar continuidad a los procesos de restauración y bioeconomía iniciados en la Fase I.

En consecuencia, la prórroga y adición presupuestal del Convenio No. 141 de 2024 se configuran como decisiones razonables, proporcionales y debidamente justificadas, que permiten desarrollar integralmente el objeto contractual, asegurar la efectividad del proyecto y cumplir de manera adecuada con la finalidad pública que orienta la actuación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. En tal sentido, el concepto que se emite para consideración del Comité Fiduciario es favorable frente a la solicitud presentada, en los términos propuestos por el ejecutor y conforme a la disponibilidad de los recursos aprobados."

DÉCIMA QUINTA : Que conforme los términos indicados en las consideraciones anteriores, el Comité Fiduciario en Sesión Extraordinaria No. 81 de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó la solicitud prórroga del CONVENIO por doce (12) meses y la adición por la suma de OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.120.489.936), la cual fue formalizada por la dirección ejecutiva el 30 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEXTA: En concordancia con lo expuesto, el ingeniero OSCAR ÍVAN LÓPEZ RODRÍGUEZ Supervisor del CONVENIO, Líder Transversal Contratista No. 209-2025 del Fondo Para La Vida y La Biodiversidad, solicitó al FONDO el día 30 de diciembre de 2025, la celebración del presente Otrosí al CONVENIO, conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que conforme con la CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO, cualquier ajuste al CONVENIO deberá realizarse de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y formalizarse por escrito, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

DÉCIMA OCTAVA: Que la presente prórroga y adición no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico, dado que, el plazo es un elemento accidental².

² Colombia Compra Eficiente – Concepto No. 2201913000008176 "(...) Ahora bien, la modificación del contrato, en principio, es de carácter excepcional; sin embargo, siempre que la misma sea necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y sus reformas no impliquen un cambio radical en el contrato, será procedente. De esta manera lo ha manifestado la jurisprudencia del Consejo de Estado".

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

DÉCIMA NOVENA: Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la celebración de la adición requerida, conforme a la aprobación y autorización de incorporación de recursos efectuada por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante el Acuerdo No. 05 del doce (12) de diciembre de 2025, por un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000) garantizando así la financiación integral de la Fase II del proyecto.

VIGÉSIMA: En concordancia con lo anterior, y para efectos de respaldar presupuestalmente el valor del presente contrato, se expidieron los correspondientes Documentos de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 644 y 645 por parte del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que a continuación se relacionan:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor
Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar	INC	7,000,000,00
Total		7,000,000,00

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Valor
Pactos hacia la restauración socioecológica y la bioeconomía sostenible en el Corredor de Vida del Cesar	INC	420,000,000
Total		420,000,000

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente Otrosí No. 2 al CONVENIO No. 141-2024, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA –PRORROGAR: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución o duración del CONVENIO 141-2024, por doce (12) meses; es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA – MODIFICAR: Con ocasión de lo indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta “Duración” del CONVENIO No. 141-2024, la cual quedara así:

“CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de veintiséis (26) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el presente CONVENIO, discriminado de la siguiente forma:

OTOSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- Fase I correspondiente a 14 meses
- Fase II correspondiente a 12 meses

El Plazo anterior podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otosí, y de conformidad con la incorporación de los recursos que se aprueben por el Consejo Directivo en caso de que sea procedente tal incorporación."

TERCERA – ADICIONAR: Las partes acuerdan adicionar el valor del CONVENIO 141-2024, por valor de OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.120.489.936).

CUARTA – MODIFICAR: Con ocasión de lo indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta – “Valor del convenio, aportes de las partes, y forma de desembolso” del CONVENIO No. 141-2024, la cual quedara así:

“CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, Y FORMA DE DESEMBOLSO:

5.1. VALOR DEL CONVENIO: El valor del CONVENIO corresponde a la suma de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$22.836.580.312).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución del proyecto, es necesario la modificación del presupuesto, el mismo se podrá realizar con aprobación del Comité Técnico, sin que el mismo implique suscripción de otosí o modificación del CONVENIO, siempre y cuando no afecte el valor total establecido para el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS: Los recursos que no se ejecuten del FONDO pertenece a este Patrimonio Autónomo serán reintegrados al FONDO una vez suscriba la respectiva acta de liquidación por las PARTES.

PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS: A la terminación del presente CONVENIO, en el evento que se generen rendimientos financieros de los recursos aportados por el FONDO, estos pertenecen al patrimonio autónomo y serán devueltos por parte del EL ALIADO a la cuenta que indique el FONDO para tal fin.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

5.2. *APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:*

1. *Aportes para la Fase I*

1.1. *El FONDO PARA LA VIDAY LA BIODIVERSIDAD aportará TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CINCO PESOS MCTE. (\$13.609.401.495). De los cuales TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$393.948.358), serán destinados por EL FONDO al apoyo a la Supervisión del convenio y TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA TRES MIL CIENTO TREINTA SIETE PESOS MCTE (\$13.215.453.137) serán desembolsados al ALIADO, los cuales serán destinados para las contrataciones necesarias para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del Convenio.*

1.2. *El ALIADO aportará en especie la suma equivalente a MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.106.688.880) como contrapartida, según certificado de contrapartida, correspondiente a recursos administrativos, jurídicos, tecnológicos, logístico y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del Convenio así:*

ACTIVIDAD	VALOR
1.1 <i>Identificar actores, conflictos socioambientales y espacios de diálogo multisectoriales</i>	\$ 235.461.729,00
1.2 <i>Generar espacios de diálogo para la concertación de pactos sectoriales</i>	\$ 0,00
1.3 <i>Construir agendas regionales de gestión sectorial para la implementación de acciones</i>	\$ 0,00
2.1 <i>Desarrollar espacios de aprestamiento para la construcción de la estrategia de restauración</i>	\$ 305.398.057,00
2.2 <i>Construir la estrategia de Restauración participativa e intercultural</i>	\$ 0,00
2.3 <i>Fortalecer las capacidades de las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios, modos de vida y bienestar, monitoreo y bioeconomía</i>	\$ 0,00
2.4 <i>Identificar oportunidades que permitan fortalecer las cadenas y redes de</i>	\$ 36.236.677,00

32 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

ACTIVIDAD	VALOR
<i>valor, y negocios sostenibles a través del aprovechamiento del capital natural / uso sostenible de la biodiversidad</i>	
<i>2.5 Desarrollar una oferta de valor a partir de la concreción de una ruta de turismo científico de naturaleza para el corredor de vida del Cesar</i>	\$ 60.695.096,00
<i>2.6 Fomentar procesos de innovación para el fortalecimiento de redes y cadenas de valor basadas los usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares</i>	\$ 0,00
<i>2.7 Generar mecanismos de articulación entre la oferta y la demanda de bienes y servicios producidos localmente derivados de usos sostenibles de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que permitan la diversificación y agregación de valor de las economías rurales/populares.</i>	\$ 0,00
<i>2.8 Desarrollar espacios de cocreación y dinamización de mecanismos de inversión con multi actores, que movilice la financiación y transición de proyectos económicos en el Corredor de Vida del Cesar</i>	\$ 33.022.226,00
<i>2.9 Generar e implementar una ruta participativa con las comunidades y otros actores, para la implementación de incentivos para la conservación</i>	\$ 33.022.226,00
<i>2.10 Desarrollar y validar guías metodológicas que fomenten la promoción de los mecanismos financieros y de mercados y la apropiación de las comunidades en procesos productivos</i>	\$ 0,00
<i>2.11 Fortalecer en finanzas y mercados a las cadenas de valor de Bioeconomía y Restauración priorizadas con las comunidades</i>	\$ 4.505.286,00
<i>3.1 Consolidar un plan de monitoreo y seguimiento que incluya el diseño de las fichas metodológicas para la generación de indicadores de cambio ambiental</i>	\$ 62.248.183,00
<i>3.2 Consolidar lineamientos para la gestión de datos e información generada en el proyecto</i>	\$ 69.905.224,00
<i>3.3 Establecer la red y sistema escala de monitoreo de biodiversidad a regional</i>	\$ 66.808.948,00
<i>3.4 Desarrollar actividades para la transferencia de capacidades que fortalezca a la red y al sistema de monitoreo a escala regional</i>	\$ 39.272.653,00
<i>3.5 Preprocesar los datos que alimentarán los indicadores de cambio ambiental</i>	\$ 38.698.416,00
<i>3.6 Calcular y reportar los indicadores de cambio ambiental.</i>	\$ 30.371.515,00

33 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

ACTIVIDAD	VALOR
3.7 Facilitar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y gestión de datos e información y transferencia de capacidades	\$ 30.347.548
3.8 Movilizar los datos e información sobre biodiversidad generada en el proyecto y aquella generada por organizaciones locales en el territorio	\$ 60.695.096
TOTAL	\$ 1.106.688.880

2. Aportes para la Fase II

2.1. EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.420.000.000). De los cuales CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000), serán destinados por EL FONDO al apoyo a la Supervisión del convenio y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) serán desembolsados al ALIADO, los cuales serán destinados para las contrataciones necesarias para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del Convenio.

2.2. EL ALIADO aportará en especie la suma equivalente a SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$700.489.936) como contrapartida, según certificado de contrapartida, correspondiente a recursos administrativos, jurídicos, tecnológicos, logístico y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del Convenio así:

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad
			Recursos Contrapartida
Objetivo 1. Aumentar las acciones de recuperación y restauración del territorio por parte de organizaciones sociales, entidades públicas, gremios y sectores productivos y actores locales.	Pactos sectoriales con acciones para su implementación	Generar espacios de diálogo para la concertación de pactos sectoriales	\$ 116.077.619
		Construir agendas regionales de gestión sectorial para la implementación de acciones	\$ 93.394.296

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad
			Recursos Contrapartida
Objetivo 2. Incrementar acciones para la restauración y bioeconomía en el corredor de vida del Cesar.	Servicio de asistencia técnica en mesas para la implementación de la estrategia de restauración	Desarrollar espacios de aprestamiento para la construcción de la estrategia de restauración	\$ 125.991.243
	Servicio de asistencia técnica para la generación de cadenas productivas sostenibles (3207008)	Identificar oportunidades que permitan fortalecer las cadenas y redes de valor, y negocios sostenibles a través del aprovechamiento del capital natural / uso sostenible de la biodiversidad	\$ 56.832.872
	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de las cadenas productivas	Generar e implementar una ruta participativa con las comunidades y otros actores, para la implementación de incentivos para la conservación	\$ 19.043.680
		Desarrollar y validar guías metodológicas que fomenten la promoción de los mecanismos financieros y de mercados y la apropiación de las comunidades en procesos productivos	\$ 19.043.680
Objetivo 3. Generar capacidades para la gestión de datos e información a	Creación de	Establecer la red y sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional	\$ 95.583.570

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

Objetivo	Producto	Actividad	Costo total estimado por actividad
			Recursos Contrapartida
través del seguimiento y monitoreo a los indicadores de cambio ambiental con los actores locales del corredor de vida del Cesar	sistema de monitoreo de biodiversidad a escala regional	Desarrollar actividades para la transferencia de capacidades que fortalezca a la red y al sistema de monitoreo a escala regional	\$ 23.266.616
		Preprocesar los datos que alimentarán los indicadores de cambio ambiental	\$ 35.002.416
	Calcular y reportar los indicadores de cambio ambiental	\$ 23.473.480	
	Servicio de monitoreo de la biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos	Facilitar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y gestión de datos e información y transferencia de capacidades	\$ 56.446.512
		Movilizar los datos e información sobre biodiversidad generada en el proyecto y aquella generada por organizaciones locales en el territorio	\$ 36.333.952
TOTAL			\$ 700.489.936

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO: EL FONDO desembolsará a favor del ALIADO, para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del presente convenio así:

- Desembolsos Fase I

La suma de TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

MIL CIENTO TREINTA SIETE PESOS MCTE (\$13.215.453.137) en cuatro (4) desembolsos de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso posterior a la suscripción del convenio, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.286.181.255), previa entrega y recibo a satisfacción de:

- *El plan de inversión de los recursos del convenio.*
- *Cronograma detallado de actividades.*

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 3.964.635.941), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico de las actividades realizadas – Trimestre I*
- *Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre I*

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.303.863.284), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico de las actividades realizadas - Trimestre II*
- *Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre II*

CUARTO DESEMBOLSO: Un cuarto desembolso, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 660.772.657), previa entrega y recibo a satisfacción:

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

- *Informe técnico de las actividades realizadas - Trimestre III*
- *Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre III*

Desembolsos Fase II

EL FONDO desembolsará a favor del ALIADO, para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del presente convenio, la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000.00) en cinco (5) desembolsos de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción de:

- *El plan de inversión de los recursos del convenio.*
- *El cronograma detallado con porcentajes y ponderación de peso de actividades durante la fase II del proyecto.*

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso, correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 25% de ejecución del proyecto.*

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.100.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 50 % de ejecución del proyecto.*

CUARTO DESEMBOLSO: Un cuarto desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes de EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.100.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 80 % de ejecución del proyecto.*

38 de 44

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

QUINTO DESEMBOLSO: Un quinto desembolso, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00), previa entrega y recibo a satisfacción de:

- *Informe técnico donde se refleje un mínimo de avance del 95 % de ejecución del proyecto.*
PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que efectuó el FONDO en favor del ALIADO se harán a la cuenta bancaria abierta para tal efecto por dicha entidad, la cual será responsable de la ejecución de los compromisos las actividades del CONVENIO.

Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un — adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado anexo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades propias del CONVENIO y los productos que aquí se relacionan ó a la suma de las adiciones presupuestales que se realicen al mismo. las cuales en todo caso se formalizarán a través del correspondiente otrosí al presente CONVENIO. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas por las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de las PARTES, mediante la respectiva firma de OTROSÍ por los representantes legales de las PARTES.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, los compromisos que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparados exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de finalizado el CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en caso de que se generen de los recursos desembolsados al ALIADO por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO destinará los recursos económicos que conformen el CONVENIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste.

PARÁGRAFO NOVENO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO."

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

QUINTA – MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda del CONVENIO, en el sentido de incluir como beneficiario y/o asegurado de la garantía al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo que, para tales efectos la cláusula quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio por fases, bajo los siguientes parámetros:

- *Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500*
- *Asegurado – Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificado con NIT. 830.115.395–1.
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8– 40, Bogotá, D.C. – 3323400. (...).”*

En concordancia con lo anterior, el ALIADO estará obligado a modificar la garantía constituida, de manera que cubra en su totalidad las condiciones del Convenio con ocasión de la suscripción del presente Otrosí.

Para tal efecto, deberá remitir a Fiducoldex, en su calidad de vocero y administrador del FONDO, el anexo modificatorio de la garantía, junto con el certificado de pago de la prima correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, e incluyendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como asegurado y/o beneficiario, conforme a las condiciones previamente indicadas. SEXTA - PERMANENCIA: Las demás condiciones y cláusulas del CONVENIO No. 141-2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO Nro. 141-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

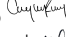

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 al CONVENIO No. 141-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. el día 31/12/2025.

EL FONDO

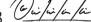




ANA PATRICIA DARAVINA CANIZALES
Representante Legal Suplente FIDUCOLDEX S.A., vocera
y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO
PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

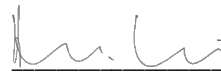
UNIDAD DE GESTIÓN PA - FONDO

Elaboró: Camilo Torres Rodríguez. - Profesional Jurídico Especializado 
Revisó y Aprobó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FONDO

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín Contratista FVB 
Aprobó: Carolina Ramírez Santamaría - Contratista FVB 
Aprobó: Lilian Suarez Castillo - Contratista FVB 

EL ALIADO



HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ,
Director General
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON
HUMBOLDT.